Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

91

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación : 6-98054- -8-0 Fecha: 2011-10-04 10:24:58
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CRA. 4 NO. 72-35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 54627
Fecha : 30/09/2011
Expediente : 6-98054
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 54621
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06 098054

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de septiembre de 2006 con el N° 06-098054-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Newfrey LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/006449 de fecha 1 de marzo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 574 del 30 de marzo de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00658 y notificado por fijación en lista el 14 de enero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 79 a 81 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-098054-00006-0000 del 06 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 88) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No 27-55 Int. 2 Con. 5880234
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

54627

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN DE 5 4 8 9 7

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06 098054

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 88, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE"

Clasificación IPC: *E05B9/04, 9/00.*

Reivindicaciones: *1 y 2.* ***Folio:*** *88.*

Titular: *NEWFREY LLC.*

Domicilio: *Newark, Delaware, Estados Unidos de América.*

Inventor: *Franklin T. Nakasone.*

Prioridad No: *10/790,964* ***Fecha:*** *2 de marzo de 2004.* ***País:*** *US.*

Solicitud Internacional N°: *PCT/US2005/006449* ***Fecha:*** *1 de marzo de 2005*

Vigente desde: *1 de marzo de 2005* ***Hasta:*** *1 de marzo de 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No 27-55 Int. 2 Con. 5880234
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 54627 de fecha 30/09/2011
fué notificado mediante listado número 170
fijado el 13/10/2011 y desfijado el 27/10/2011

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN № 54627
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1350

Rad. PCT/ 06 098054

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de septiembre de 2006 con el N° 06-098054-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Newfrey LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/006449 de fecha 1 de marzo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 574 del 30 de marzo de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00658 y notificado por fijación en lista el 14 de enero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 79 a 81 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-098054-00006-0000 del 06 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 88) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No 27-55 Int. 2 Con. 5880234
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

54627

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 54627

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06 098054

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 88, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE"

Clasificación IPC: *E05B9/04, 9/00.*

Reivindicaciones: *1 y 2.* ***Folio:*** *88.*

Titular: *NEWFREY LLC.*

Domicilio: *Newark, Delaware, Estados Unidos de América.*

Inventor: *Franklin T. Nakasone.*

Prioridad No: *10/790,964* ***Fecha:*** *2 de marzo de 2004.* ***País:*** *US.*

Solicitud Internacional N°: *PCT/US2005/006449* ***Fecha:*** *1 de marzo de 2005*

Vigente desde: *1 de marzo de 2005* ***Hasta:*** *1 de marzo de 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No 27-55 Int. 2 Con. 5880234
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible]

Por la cual se [illegible]

CERTIFICADO

[illegible]

RESUELVE:

[illegible]

[illegible]

[illegible]